

retrasos la decisión de los mismos o se provoque una manifiesta desigualdad en el número de asuntos de cada Magistrado.

Todos y cada uno de los Magistrados que componen la Sala forman parte de alguna de las Secciones de Admisión. La adscripción de cada Magistrado a cada Sección perdurará todo el año, salvo que concurran circunstancias relevantes que, a juicio del Presidente, aconsejen efectuar un cambio de Sección; lo cual se producirá, sobre todo, en los casos de jubilación o de ceses de los Magistrados suplentes. El Presidente de la Sala actuará en apoyo de la Sección o Secciones que él decida, según lo aconsejen las circunstancias de cada momento.

#### Sala Quinta

1. En la Sala Quinta, se componen los Tribunales con cinco Magistrados tanto para conocer de los recursos de casación penales como de los recursos de casación dimanantes de procedimientos contencioso-disciplinarios. Igualmente se constituyen con cinco Magistrados para conocer de los recursos contencioso-disciplinarios de que la Sala conoce en primera y única instancia.

Los Magistrados son designados, salvo el Ponente y el Presidente que forma parte siempre del Tribunal, en virtud de un turno riguroso de asistencia de cuya observancia se responsabiliza directamente el Secretario de la Sala.

La permanente presencia del Presidente parece venir exigida por el artículo 29 de la LOCOJM, a cuyo tenor, cuando la Sala de lo Militar no se constituya con la totalidad de sus miembros —supuesto evidentemente excepcional y no aconsejable por constituir la totalidad un número par—, habrá paridad de Magistrados de una y otra procedencia, excluido el Presidente, lo que desde el primer momento viene siendo interpretado como voluntad legislativa de que el Presidente, al que por ficción legal, se abstrae de su procedencia judicial o jurídico-militar, presida la Sala en todo caso.

2. Asignación de ponencias: Tanto en el orden penal como en el orden contencioso-disciplinario, cuya numeración es naturalmente distinta, se comienza, con cada año natural, un turno de reparto de ponencias según el número del recurso y el orden de antigüedad de los Magistrados: Los recursos cuyo número termina por 1 corresponden al Presidente; los que terminan por 2, al segundo en antigüedad, etc. Como los Magistrados de la Sala son solamente ocho, cuando la numeración del recurso termina en 9 ó en 0, se turna entre todos según el orden de entrada, y si la cifra es superior a 10, es la penúltima cifra la que se tiene en cuenta a efectos de reparto.

Este orden sólo se altera cuando existe causa legal de abstención en el Magistrado al que corresponda la ponencia —lo que ocurre no raras veces—, en cuyo caso la ponencia es asignada al Magistrado que le sigue en antigüedad, a cambio de que la primera ponencia que le corresponda sea asignada al que resultó liberado.

No se ha contemplado en esta Sala la posibilidad de turnar por segunda vez un asunto cuando, a consecuencia de una crisis en el proceso, el mismo concluye anticipadamente. Sin duda, ello comporta eventuales desigualdades en el reparto del trabajo, pero no se les ha dado significativa importancia habida cuenta el número de asuntos que entran en la Sala.

Por último, para las denominadas causas especiales, a las que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, la designación del Juez Instructor se efectúa por turno de mayor a menor antigüedad, con exclusión del Presidente.

#### Tribunal de Conflictos de Jurisdicción del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Sala de Conflictos de Jurisdicción del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Sala de Conflictos de Competencia del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Se seguirá en el reparto de ponencias un turno de antigüedad, por orden de mayor a menor antigüedad de sus miembros.

#### Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Se seguirán dos turnos: Uno, para reparto de ponencias; y otro, para nombramiento de Instructores. Ambos por orden de mayor a menor antigüedad, si bien comenzando por los Presidentes de Sala y excluyendo de la composición de la Sala al Instructor del asunto.»

Madrid, 14 de diciembre de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

## MINISTERIO DE DEFENSA

### 24986 REAL DECRETO 1930/1999, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Miguel Latasa Azparren.

Visto el expediente de indulto relativo a don Juan Miguel Latasa Azparren, condenado por el Tribunal Territorial Cuarto, de A Coruña, en la causa núm. 46/07/94, a la pena de tres meses y un día de prisión, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio pasivo durante la principal, sin responsabilidades civiles exigibles, como autor de un delito de «allanamiento de acuartelamiento militar», y constando en el mismo los informes en favor del otorgamiento de indulto emitidos por el Tribunal sentenciador, por el Fiscal Jurídico-Militar y por el Asesor Jurídico General del Ministerio de Defensa, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1999.

Vengo en conceder el indulto de la pena de prisión que le resta por cumplir, impuesta a don Juan Miguel Latasa Azparren.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
EDUARDO SERRA REXACH

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### 24987 RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 23 de diciembre de 1999.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 27 de enero de 1999, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1999 y enero de 2000, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de enero de 1999, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 21 de diciembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

#### 1. Letras del Tesoro a doce meses.

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 23 de diciembre de 1999.

Fecha de amortización: 22 de diciembre de 2000.

#### 1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 847,186 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 271,186 millones de euros.

#### 1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,260 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,301 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,832 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,788 por 100.